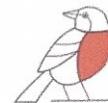




ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA



PUEBLO DE  
CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N° 00097

CHEPICA, 09 ENE 2018

Hoy se decretó lo que sigue :

#### CONSIDERANDO:

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, fortalecer el desarrollo económico local y fomento productivo.
- Que, como estrategia de fortalecimiento del desarrollo económico local y fortalecimiento del fomento productivo, se considera la implementación de la Feria de Productores Locales, para usuarios del Programa PRODESAL de la comuna de Chépica.
- Que, se hace necesario implementar diversos canales de comercialización para los usuarios del Programa PRODESAL de la comuna de Chépica.
- Que, los usuarios del programa PRODESAL de la comuna de Chépica, que más abajo se individualizan, cumplen con el perfil requerido para formar parte de la Feria de Productores Locales.
- El Reglamento de Funcionamiento de la Feria para Productores Locales PRODESAL, comuna de Chépica.
- El Decreto Alcaldicio No. , de fecha 08 de enero de 2018, mediante el cual se aprueba el reglamento antes señalado.

#### VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra d) y e) del artículo 4°; inciso cuarto del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** el funcionamiento de la Feria para Productores Locales PRODESAL, comuna de Chépica, durante los días martes, desde las 7.00 a 14.00 hrs. en el costado del Teatro Municipal de Chépica, ubicado en calle Manuel No. 101.
- 2.- Autorizase a los usuarios del Programa PRODESAL, que más abajo se individualizan para que desarrollen su actividad comercial en los días y horarios antes indicados, en los rubros que a continuación se detallan :



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA



PUEBLO DE  
CHÉPICA

No.	Nombre	RUT	Rubro
1	Ariel Alejandro Galáz Molina	12.368.913 - 5	Hortalizas
2	Blanca Rosa Salazar Mejías	7.418.840 - 0	Huevos
3	Isabel del Carmen Paredes Lizana	7.339.691 - 0	Hortalizas
4	Javier Humberto Cáceres Cerpa	10.199.151 - 2	Hortalizas
5	Juan Francisco Donoso González	9.194.233 - K	Hortalizas
6	Luis Hernán Nilo Castillo	9.881.118 - K	Flores
7	Margarita Verónica Gajardo Gajardo	13.255.275 - 4	Hortalizas
8	Mariela Carlota Araya Valverde	14.568.891 - 4	Apícola
9	Patricia Magaly Sandoval Díaz	8.630.459 - 7	Hortalizas
10	Patricio Eduardo Mella Meneses	11.280.907 - 4	Hortalizas
11	Sandra de las Mercedes Araya Meneses	14.248.744 - 2	Hortalizas

- 3.- Los productores locales individualizados precedentemente, estarán exentos del pago de los respectivos derechos municipales. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.
- 4.- Dejase establecido que los productores locales están obligados a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas por el SII; como así también deberán dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias dispuestas por el Servicio de Salud.
- 5.- El presente decreto entrará en vigencia a contar del día martes 16 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.
- 6.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas Municipales e Inspección, DIDECO y Programa PRODESAL para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ALIBO ARAVENA OLIVERA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



**REBECA COFRE GALDERON**  
Alcaldesa

**RCC/AAO**

**DISTRIBUCION:**

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes